

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0209 DE 06 FEB 2019

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL “FPS PEDALEANDO” PARA LA PROMOCIÓN DEL USO DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA”.**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA,**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el literal d) del artículo 15 del Decreto 1435 de 1990; el numeral 8) del artículo 3 del decreto 3968 de 2008; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 52 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo No. 02 de 2000, dispone: *“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.”*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones”.* (...)

Que el artículo 1 de la Ley 1811 de 2016 *“ POR LA CUAL SE OTORGAN INCENTIVOS PARA PROMOVER EL USO DE LA BICICLETA EN EL TERRITORIO NACIONAL Y SE MODIFICA EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO”*, señala que: *“la presente ley tiene por objeto incentivar el uso de la bicicleta como principal medio de transporte en todo el territorio nacional; incrementar el número de viajes en bicicleta, avanzar en la mitigación del impacto ambiental que produce el tránsito automotor y mejorar la movilidad urbana”.*

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0209 DE 06 FEB 2019

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL “FPS PEDALEANDO” PARA LA PROMOCIÓN DEL USO DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA”.**

Que el artículo 5 ibídem dispone que *“Los funcionarios públicos recibirán medio día laboral libre remunerado por cada 30 veces que certifiquen haber llegado a trabajar en bicicleta”*

Que el párrafo primero del artículo 5 ibídem dispone que *“cada Entidad en un plazo no mayor a un (1) año deberá establecer las condiciones en que las entidades del sector público validarán los días en que los funcionarios públicos llegan a trabajar en bicicleta y las condiciones para recibir el día libre remunerado.”*

Así mismo, el artículo 9 ibídem, hace referencia a normas específicas para las bicicletas, a saber:

*“Artículo 9º. Normas específicas para bicicletas y triciclos. El artículo 95 de la Ley 769 de 2002 quedará así:*

*Artículo 95. Normas específicas para bicicletas y triciclos. Las bicicletas y triciclos sujetarán a las siguientes normas específicas:*

- 1. Debe transitar ocupando un carril, observando lo dispuesto en los artículos 60 y 68 del presente código.*
- 2. Los conductores que transiten en grupo deberán ocupar un carril y nunca podrán utilizar las vías exclusivas para servicio público colectivo.*
- 3. Los conductores podrán compartir espacios garantizando la prioridad de estos en el entorno vial.*
- 4. No podrán llevar acompañante excepto mediante el uso de dispositivos diseñados esencialmente para él, ni transportar objetos que disminuyan la viabilidad o que impida un tránsito seguro.*

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0209 DE 06 FEB 2019

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL “FPS PEDALEANDO” PARA LA PROMOCIÓN DEL USO DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA”.**

5. *Cuando circulen en horas nocturnas, deben llevar dispositivos en la parte delantera que proyecten luz blanca, y en la parte trasera que refleje luz roja.*

Que de conformidad con las políticas y prácticas de movilidad sostenible que buscan priorizar los modos de transporte sostenibles, resulta necesario incentivar entre los ciudadanos el cambio de sus hábitos de desplazamiento, fomentando el uso de medios no motorizados.

Que siendo la bicicleta uno de los medios de transporte alternativos más completos y ágiles para que los habitantes de las grandes ciudades se desplacen de un lugar a otro en menor tiempo y aportando a la coyuntura de cambio climático que representa a nivel mundial, surge para el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, una oportunidad para fomentar entre sus funcionarios, el uso de la misma, acatando las normas que rigen a los ciclistas, como una opción de movilidad sostenible.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar e implementar el programa institucional **“FPS PEDALEANDO”** para la promoción del uso de la bicicleta como medio alternativo sostenible de transporte para los funcionarios del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los funcionarios que completen treinta (30) recorridos desde sus lugares de residencia a la entidad, para cumplir con la jornada laboral establecida, recibirán a título de incentivo medio día libre remunerado, sin que se exceda de ocho (8) medios días remunerados al año, aclarando que el disfrute de éstos, no podrá ser acumulable y deberá ser disfrutado dentro de los treinta (30) días siguientes a su causación previa solicitud ante el Grupo Interno de Trabajo Gestión Talento Humano.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0209 DE 06 FEB 2019

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL “FPS PEDALEANDO” PARA LA PROMOCIÓN DEL USO DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA”.**

**ARTÍCULO TERCERO:** La Secretaria General a través del Grupo Interno de Trabajo Gestión Talento Humano, realizará bimestralmente una jornada de sensibilización a través de los canales internos de comunicación de la entidad, para que los funcionarios interesados en beneficiarse del incentivo, se inscriban previamente, mediante correo electrónico dirigido al Coordinador del GIT Gestión Talento Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Grupo Interno de Trabajo Gestión Talento Humano, dejará constancia del número de llegadas en bicicleta de los funcionarios de la entidad que laboran en el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia y que previamente se hayan inscrito. Los funcionarios deberán llegar hasta los biciparqueaderos ubicados en la entidad y registrarse ante el personal de vigilancia en los formatos que se establezcan para tal fin.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para efectos del registro de los días en que los funcionarios públicos llegan a trabajar en bicicleta, se tendrán en cuenta los registros que se realicen de lunes a viernes en jornada laboral, y que cumplan con el horario de trabajo establecido en la entidad. Por tanto se deberá dejar constancia de la hora de llegada y de salida del funcionario.

**ARTICULO SEXTO:** Los funcionarios beneficiarios del incentivo, deberán solicitar por escrito mediante el formato de Control de Ausencias Laborales Código APGTHOTH019 ante el Grupo Interno de Trabajo Gestión Talento Humano, el reconocimiento del disfrute del mismo. La solicitud deberá contener el visto bueno del Jefe inmediato y deberá ser radicada con no menos de cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de disfrute.

**ARTICULO SEPTIMO:** El incentivo establecido en la presente resolución solo podrá ser objeto de disfrute en tiempo de descanso y en ningún caso será objeto de compensación económica.

**ARTICULO OCTAVO:** El Grupo Interno de Trabajo Gestión Talento Humano de la Secretaria General, será el responsable de divulgar y dar a conocer a los funcionarios de la planta de personal del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles

RESOLUCIÓN NÚMERO 0209 DE 06 FEB 2019

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL “FPS PEDALEANDO” PARA LA PROMOCIÓN DEL USO DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA”.**

Nacionales de Colombia, el contenido de la presente Resolución, a través de los diferentes medios internos de comunicación con los que cuenta la entidad.


**ARTÍCULO NOVENO:** La Secretaria General a través del Grupo Interno de Trabajo Gestión Talento Humano, realizará una evaluación semestral de la implementación y ejecución del programa institucional **“FPS PEDALEANDO”**, con el fin de determinar la eficacia de las actividades propuestas para la implementación, y el planteamiento de acciones de mejora.

**ARTICULO DÉCIMO:** La presente Resolución rige a partir siete (7) de febrero de 2009 y se publicara en la página web de la Entidad.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JHON MAURICIO MARIN BARBOSA**  
Director General

Proyectó: Oscar Olimpo Oliver – Contratista GIT - GTH 

Revisó: Lilibeth Imperio Rojas Flórez – Coordinador GIT Gestión Talento Humano 

Rubén Alonso Méndez Pineda – Secretario General 